

X

PERGAMINO, noviembre 29 de 2004.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2004, al considerar el Expte. **D-134-04 D.E. B-4926-04 DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURISMO** - Proyecto de Ordenanza Ref.: exención de tasas para nuevas inversiones hoteleras.-

Sancionándose la siguiente

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Exímese de los siguientes tributos, a las inversiones  
----- hoteleras y de turismo rural, para obras de construcción nuevas o ampliaciones de las preexistentes a realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la promulgación de la presente, en etapa de ejecución o aquellas que a la fecha de vigencia de esta norma no hayan cumplimentado los trámites para la habilitación municipal:

- a) Tasa de Seguridad de Seguridad e Higiene
- b) Derechos de Construcción

La exención de la Tasa de Seguridad e Higiene se calculará de acuerdo al número de habitaciones que se manifiesten en sus planos originales, escalonándose desde un 25% para los emprendimientos hoteleros y agro-turísticos que cuenten con un mínimo de diez (10) habitaciones. Para los establecimientos que superen las diez (10) habitaciones y hasta un máximo de veinte (20), la exención alcanzará al 50% del valor de las tasas municipales por el periodo fiscal acordado y cuando la inversión prevea un número superior a las veinte (20) habitaciones la exención será del 100% de las tasas municipales.

**ARTÍCULO 2°:** Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo deberá  
----- reglamentar la presente Ordenanza al efecto de determinar los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de la misma.

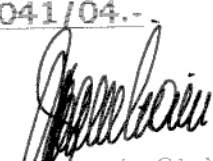
**ARTÍCULO 3°:** La eximición dispuesta en el Artículo 1°, regirá por el periodo  
----- de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Incorpóranse las disposiciones establecidas por la presente  
----- Ordenanza en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.


**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para  
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6041/04.-

  
Dr. Walter A. Cianci  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
Pedro Gabriel Calrat  
Presidente  
H.C.D. Pergamino